11398

ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso libre para cubrir 105 plazas de la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vacantes 105 plazas de la Facala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previstas en la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previstas en la oferta de empleo público para 1985, aprobada por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación correspondientes a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en uso de las competencias que le están atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la comisión Superior de Personal de fecha 22 de marzo de 1985 y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 25 de marzo de 1985, se resuelve convocar 105 plazas de Investigadores científicos de acuerdo con convocar 105 plazas de investigadores científicos de acuerdo con las siguientes

## Bases de convecatoria

# 1. Número y características de las plazas convocadas

i.1 Se convocan a concurso libre 105 plazas de la Escala de I.1 Se convocan a concurso unre 100 piazas de la escala de Investigadores Científicos, previstas en la oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1985, a cubrir entre Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que posean el título de Doctor y entre Doctores que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Institucionas sublicas o estranles as entrantesas, durante

documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de seis años, como mínimo, todas ellas tal y como se detallan en el anexo I de esta Resolución.

1.2 Las plazas objeto de este concurso se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y disposiciones que la desarrollan; al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), y al Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estados número 157, de 2 julio), por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación para ingreso, correspondiente a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.3 Las personas que obtengan plaza en la presente convocato-

1.3 Las personas que obtengan plaza en la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de dicembre, así como por el artículo 53 del Decreto 2043/1974, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autônomos.

1.4 La elección de las piazas incluidas en el anexo I se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación

total obtenida.

1.5 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia para elegir plaza respecto del resto de los aprobados.

# 2. Sistema selectivo

2.1 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en los artículos 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y 3.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.2 El concurso que se convoca se regirá por las bases de la presente convocatoria; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

2.3 Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de undiciones de los aspirantes y el respeto a los principios constitu-cionales de publicidad, capacidad y mérito.

- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes
- 3.1 Para ser admitido al presente concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:
- Pertenecer a las Escalas de Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estando en posesión del título de Doctor, en situación de servicio activo, de servicios especiales o de excedencia, siempre que en este último caso no hayan sido inhabilitados para el ciencie de les funciones activos. el ejercicio de las funciones públicas.

b) Los aspirantes no pertenecientes a las citadas Escalas de Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados

deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español. Ser mayor de edad.

Tener el grado de Doctor. No padecer enfermedad o defecto fisico que impidan el 4.

desempeño de las correspondientes funciones.

 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

6. Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de seis años, como mínimo.

3.2 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

#### 4. Solicitudes

4.1 Los aspirantes a participar en este concurso deberán formular solicitud en efecto timbrado, según el modelo aprobado por Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 23), en el plazo de veinte dias naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el ámbito científico en el que quieren concurrir (casilla 7.1 del citado modelo de solicitud).

4.2 Ningún aspirante podrá concurrir en más de un ámbito

científico.

4.3. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo senor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, deberán acompañarse de un curriculum vitae (según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros o Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Organización Central del mismo), incluyendo ejemplares de sus trabajos de investigación publicados en revistas, libros, monografias y otras publicaciones.

Los ejemplares de los trabajos de investigación, las pruebas documentales, cualquier otro mérito, etc., debidamente empaquetado con la correspondiente referencia exterior (nombre del concursante y ambito a que aspira) en lugar bien visible, deberán entregarse en el Archivo General de la sede del Consejo Superior

de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid.

Deberá acompañar, unida a la solicitud, una declaración júrada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de ejecución, nombre del investigador principal del programa, contrato o convenio, título del trabajo, año y mes de comienzo y finalización de los mismos.

También se adjuntará a la solicitud un resumen de diez a veinte-hojas UNE-A4, a doble espacio de extensión, en el que se expresarán los objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora del aspirante, las modificaciones que hayan podido producirse en los mismos, así como las líneas fundamenta-les de su investigación futura.

4.4 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, 117, o en cualquiera de los lugares que se determinan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.588.766 abierta al efecto en la Caja Postal de

corriente número 7.588.766 abierta al efecto en la Caja Postal de Ahorros, bajo la denominación y destinatario «Consejo Superior de Investigaciones Cientificas». En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros acreditativo del pago de los derechos.

4.5 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el presente concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. La acreditación de dichas condiciones se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza antes de su nombramiento.

antes de su nombramiento.

La presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por si o a propuesta de los Presidentes de los distintos Tribunales, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos que procedan.

## 5. Admisión de candidatos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el «Boletin Oficial del Estado», se recogerá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos que, en los terminos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, 2, del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se expondrán al público las listas de aspirantes admitidos.

5.2 Contra la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de

esta convocatoria podra interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6. Designación y actuación de los Tribunales -

6.1 El desarrollo de este concurso y la calificación de los ispirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para cada imbito científico, según se detalla en el anexo II.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de ntervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de investigaciones Cientificas, y los aspirantes podrán recursarlos ruando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de a Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

Los Tribunales tomarán los acuerdos por mayoría; en caso de impate decidirá el voto del Presidente.

6.4 Los Tribunales que actuen en este concurso libre tendrán a categoria primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletin Oficial del Estado» número 169, del 16). Una vez conocido el número de aspirantes sor el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científias, se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por ada uno de los Tribunales,

# 7. Relación de méritos a tener en cuenta en la selección y sistema de calificación

- . 7.1 En la calificación de los concursantes se valorará:
- Trabajos originales de investigación publicados en revistas cientificas
- b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografias, etc.
- c) Participación en proyectos o programas y contratos o onvenios de investigación.
- d) Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnolo-

ia, asi como en trabajos de apoyo tecnológico. e) Estancias en Centros de investigación nacionales y extranje-

- 05. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Participación en tareas de planificación y gestión de la
- nvestigación. h) La participación en tareas de formación de personal inves-

igador. Tesis doctorales, Memorias de licenciatura, etc.

i) Cualquier otro mérito que se alegue,

j) Asimismo se tendrá en cuenta en la valoración el resumen
le objetivos que acompaña a la solicitud, al que se hace referencia
n la base 4.3 de la convocatoria.

7.2 La calificación de los concursantes se hará mediante leliberación conjunta de los miembros de los correspondientes ribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada concurante de cero a diez puntos; dicha califi cación deberá estar astificada mediante la formulación por escrito de un juicio azonado de los méritos de cada concursante, que se unirá al acta orrespondiente. orrespondiente.

Para la fijación de la puntuación final de cada concursante se veluirá del conjunto de puntuaciones las que difieran, en más o tenns, de tres puntos de la media de todas las puntuaciones, sinue en ningún caso pueda ser excluída más de una máxima y otra tinima. El valor medio de las puntuaciones computadas constitirá la calificación, siendo necesario alcanzar, como mínimo, inco puntos para poder ser seleccionado.

# 8. Desarrollo del concurso

8.1 Los Tribunales del presente concurso se constituirán en el lazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del stado» de la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de esta onvocatoria.

En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución, is Tribunales realizarán la calificación de los aspirantes y publicain la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos un número aperior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### Presentación de documentos.

9.1 Los aspirantes aprobados en el concurso que sean Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán los documentos siguientes:

Certificación del ilustrísimo señor Secretario general del Con-sejo Superior de Investigaciones Científicas que acredite su condi-ción de Colaborador científico o Titulado Superior especializado en activo o en situación de servicios especiales, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y cuantas circunstancias concurran en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de

excedencia deberán presentar una declaración bajo su responsabilidad en la que hagan constar no haber sido sometidos a expediente disciplinario en el servicio del Estado, Administración Local, Institucional o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejerci-

cio de funciones públicas.

Asimismo presentarán certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

Todos los aspirantes pertenecientes a las citadas Escalas deberán justificar documentalmente estar en posesión del título de Doctor, salvo que exista constancia de tal extremo en sus correspondientes

expedientes personales.

9:2 Los aspirantes aprobados que no sean Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estade, de la Administración Local, Institucional o Autonómica.

9.3 El plazo de presentación de documentos será el de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que hace referencia la base anterior.

9.4 Quienes dentro del piazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 10. Nombramiento y toma de posesión -

Los candidatos propuestos serán nombrados Investigadores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

por el Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2 En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del plazas y cumpir los requisitos del aruculo 13 del Estatudo del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las interesados de conseguir y con esto no establecido. circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de

#### 11. Norma final

14.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

#### MARAVALL HERRERO

#### ANEXO

Piezas	Codificación	Denominación
12	ī	«Ciencias del Hombre».
18	Ц.	«Biología y Biomedicina».
<sup>^</sup> 16	III	«Ciencias Agranas».
18	IV	«Ciencias de la Tierra y del Espacio».
26	<b>v</b>	«Matemáticas, Física y Química».
1 11 15	. 17	«Tecnologia».

#### ANEXO II

## \*\* TRIBUNALES

## I. : «Ciencias del Hombre»

#### Tribunal titular

Presidente: Don Pedro Lain Entralgo, Académico de la Real Academia Española.

Vocales:

Don Jerónimo López López, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Emilio Lledó Iñigo, Catedrático de la UNED.

Don Francisco Sobrino Igualador, Profesor de Investigación del SIC.

Don José Alcalá-Zamora Queipo de Llano, de la Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Seco Serrano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Joaquin Bosque Maurel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Delval Merino, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Jordi Nadal Oller, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Pablo Jaural de Pou, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

# II. «Biologia y Biomediclus»

#### Tribunal titular

Presidente: Don Juan García Ballesta, Profesor de Investigación del CSIC

Vocales:

Don Juan Manuel Ramírez de Verger Lobo, Investigador científico del CSIC.

Don Vicente Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Jesús Flórez Beledo, Catedrático de la Universidad de Santander.

Don Juan Antonio Leal Ojeda, Investigador científico del CSIC.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Fernando Valdivieso Amate, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Don Pedro José Aparicio Alonso, Investigador científico del CSIC.

Don Manuel Espinosa Padrón, Investigador científico del

Don José Rodrigo Garcia, Investigador científico del CSIC. Don Enrique Blázquez Fernández, Catedrático de la Universidad de Salamança.

#### III. «Ciencias Agrarías»

#### Tribunal titular

Presidente: Don Francisco García Olmedo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### Vocales:

Don Nicolás Jouve de la Barrera, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Julio López Gorge, Profesor de Investigación del CSIC. Don Jaime Porta Casanellas, Profesor de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Antonio Bello Pérez, Investigador científico del CSIC.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Vocales

Don Antonio Rodero Franganillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Luis Sánchez de la Puente, Profesor de Investigación del

Don Gonzalo Cruz Romero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia. Don Vicente González González, Investigador científico del CSIC.

#### IV. «Ciencias de la Tierra y del Espacio»

#### Tribunal titular

Presidente: Don José Linares González, Profesor de Investigación del CSIC.

## Vocales:

Dona Josefina Castellvi Piulach, Investigadora cientifica del CSIC.

Don Angel López Soler, Investigador científico del CSIC.

Don Fernando González Bernáldez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Ana María Crespo de las Heras, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

# Tribunal suplente

Presidente: Don Joan Domènech Ros Aragonès, Catedrático de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Don Rafael Establier Torregrosa, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Antonio Arribas Moreno, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Juan Carlos Serna Pereda, Investigador científico del

Don José Antonio Valverde Gómez, Profesor de Investigación del CSIC.

## V. «Matemáticas, Física y Quimica».

## Tribunal titular

Presidente: Don José Elguero Bertolini, Investigador científico del CSIC.

4.4

#### Vocales:

Don Félix Vidal Costa, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Don José Luis Breton Funes, Profesor de Investigación del CSIC.

Don José Bernabéu Alberola, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Don Conrado Pascual Rigaut, Investigador científico del CSIC.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Antonio Oro Giral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don Félix Serratosa Palet, Profesor de Investigación del CSIC. Don Carlos Martín Pascual, Investigador científico del CSIC. Don Enrique Maurer Moreno, Investigador científico del CSIC Don Manuel Martin Lomas, Investigador científico del CSIC,

## 'VI, «Tecnologia»

#### Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Manuel Angulo Carranza, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona. Comisión de servicio O. C. del CSIC.

Vocales:

Don Elias Muñoz Merino, Catedrático de la Universidad

Politécnica de Madrid.

Doña Concepción Llaguno Marchean, Profesora de Investiga-

ción del CSIC.

Don Alfonso Recuero Fornies, Investigador científico del CSIC

Don José Luis Oteo Mazo, Investigador científico del CSIC:

## Tribunal suplente

Presidente: Don Javier de Cárdenas y Châvarri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Alfonso Vázquez Vaamonde, Investigador científico del CSIC.

Don Fernando Beltrán Cortés, Profesor de Investigación del

Don Juan Murcia Vela, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona. Comisión de servicio O. C. del CSIC

Don Serafia Moya Corral, Investigador científico del CSIC.

11399

ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se cónvoca concurso libre para cubir 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

Vacantes 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas previstas en la oferta de empleo público para 1985, aprobada por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación correspondientes a las Escalas del personal cientifico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, en uso de las competencias que le están atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la comisión Superior de Personal de fecha 22 de marzo de 1985 y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigadel Consejo Superior de Investigaciones Cientificas previstas en la comision Superior de rersonai de iecha 22 de marzo de 1983 y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investiga-ciones Científicas de fecha 25 de marzo de 1985, se resuelve convocar 40 plazas de Profesores de Investigación de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

Número y características de las plazas convocadas.

1.1 Se convocan a concurso libre 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación, previstas en la oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1985, a cubrir entre Investigadores científicos que posean el título de Doctor y entre Doctores que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de nueve años, como mínimo, todas elfas tal y como se detallan en el anexo I de esta Resolución.

anexo I de esta Resolución.

1.2 Las plazas objeto de este concurso se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y disposiciones que la desarrollan; al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), y al Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletin Oficial del Estado» número 157, de 2 julio), por el que se determinan las funciones y el nível de titulación para ingreso, correspondiente a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Las personas que objetosan plaza en la presente convocato-

1.3 Las personas que obtengan plaza en la presente convocato-ria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades regulado

por la Ley 53/1984, de 26 de dicembré, así como por el artículo 52 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.4 La elección de las plazas incluidas en el anexo I sa realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación

total obtenida.

1.5 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirante: de promoción intérna tendrán preferencia para elegir plaza respecta del resto de los aprobados.

## 2. Sistema selectivo

2.1 La selección de los aspírantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en los artículos 19 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y 3.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.2 El concurso que se convoca se regirá por las bases de la presente convocatoria; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

2.3 Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de condiciones de los aspirantes y el respeto a los principios constituicionales de publicidad, capacidad y mérito.

- 3. Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes
- 3.1 Para ser admitido al presente concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estando en posesión del titulo de Doctor, en situación de servicio activo, de servicios especiales o de excedencia, siempre que en este último caso no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Los aspirantes no pertenecientes a la citada Escala de Investigadores Científicos, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Ser mayor de edad.

Tener el grado de Doctor.

No padecer enfermedad o defecto fisico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de

investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de nueve años, como mínimo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

# 4. Solicitudes

4.1 Los aspirantes a participar en este concurso deberán formular solicitud en efecto timbrado, según el modelo aprobado por Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el ámbito científico en el que quieren concurrir (casilla 7.1 del citado modelo de solicitud).

2 Ningún aspirante podrá concurrir en más de un ámbito

científico.

4.3 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae (según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros o Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Organización Central del mismo), incluyendo ejemplares de sus trabajos de investigación publicados en revistas, libros, mono-

grafias y otras publicaciones.

Los ejemplares de los trabajos de investigación, las pruebas documentales, cualquier otro mérito, etc., debidamente empaquetado con la correspondiente referencia exterior (nombre del concur-

tado con la correspondiente referencia exterior (nombre del concursante y ámbito a que aspira) en lugar bien visible, deberán entregarse en el Archivo General de la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid.

Deberá acompañar, unida a la solicitud, una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de ciecución, nombre del investigador principal del programa, con-

The second secon